DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de marzo de 1986

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea relativo a la pesca a lo largo de la costa guineana, para un período de seis meses a partir del 8 de febrero de 1986

(86/95/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca a lo largo de la costa guineana [1],

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la Comunidad y la República de Guinea han iniciado las negociaciones, previstas en el párrafo segundo del artículo 15 del Acuerdo para determinar el régimen aplicable después del 7 de febrero de 1986, fecha de expiración del protocolo anejo al Acuerdo ;

Considerando que las dos Partes han convenido, el 28 de enero de 1986, prorrogar dicho Protocolo para un período provisional de seis meses a partir del 8 de febrero de 1986, en espera del resultado definitivo de estas negociaciones,

DECIDE :

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas referente a la prórroga provisional del Protocolo anejo al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea relativo a la pesca a lo largo de la costa guineana, para un período de seis meses a partir del 8 de febrero de 1986.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo queda autorizado para designar a las personas facultadas para firmar el Acuerdo con el fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 1986.

Por el Consejo

El Presidente

W. F. van EEKELEN

---

[1] DO nº L 111 de 27. 4. 1983, p. 1.